



## CONTRATO DE CESIÓN Y USO DE CHROMEBOOKS DEL COLEGIO EDUCREA EL MIRADOR 2024-2025

En Villalbilla a \_\_\_\_\_

### REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Fernández Rodríguez, mayor de edad,

De otra parte, Don/Doña \_\_\_\_\_, mayor de edad,

### INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del centro educativo EDUCANDO EN LA CREATIVIDAD S.L., en adelante "COLEGIO EDUCREA", con domicilio sito en Avenida Parques Naturales, 7 y 9 de Villalbilla, Madrid, actuando en calidad de CEDENTE

El segundo/a, en su propio nombre y en nombre y representación de su hijo/a menor de edad, \_\_\_\_\_, que se encuentra matriculado/a en este centro escolar cursando \_\_\_\_\_, en calidad de CESIONARIO/A

Se reconocen ambas partes capacidad legal suficiente para la firma del presente documento privado de cesión, y a tal fin

### EXPONEN:

**PRIMERO.-** Que el Colegio Educrea es propietario de dispositivos electrónicos denominados "Chromebook", adquiridos para que el alumnado que así lo desee pueda tener a su disposición dicha herramienta, sirviendo la misma para interactuar y facilitar la comunicación y el aprendizaje integral del alumno como objetivo prioritario de este centro educativo.

**SEGUNDO.-** Que habiendo ofrecido el servicio especificado en el punto anterior a los padres y madres de los alumnos matriculados en el centro, es deseo de los mismos solicitar el dispositivo electrónico que el centro educativo pone a su disposición para el beneficio de su hijo/a, a la que representa.

En base a lo anterior, el Colegio Educrea, en calidad de cedente y el padre o madre en calidad de

cesionario, manifiestan expresamente vincularse a las condiciones y estipulaciones del contrato de cesión, de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES:**

**I.** Que, mediante la firma del presente documento, se formaliza el contrato de cesión de dispositivo electrónico denominado "CHROMEBOOK" junto con los sistemas asociados, aplicaciones, contenido, y sus accesorios a la familia para uso exclusivo de carácter educativo, para el curso académico 2024-2025, iniciándose el contrato de cesión en fecha septiembre de 2024 y finalizando al término del curso académico, que podrá prorrogarse por cursos académicos completos si es deseo del cesionario hasta un máximo de 4 cursos.

El cesionario manifiesta recibir en perfecto estado de uso el referido dispositivo, así como el software que en él se incluye, habiendo tenido capacidad de comprobar esta circunstancia.

En caso de que, por cualquier causa, el alumno/a abandone el centro escolar antes de la finalización del curso académico, deberá restituir el dispositivo electrónico junto con sus accesorios con la suficiente antelación previa al abandono del centro.

El cedente se reserva su derecho a solicitar la devolución de la herramienta que se cede en cualquier momento, sin necesidad de alegar causa alguna, debiendo en ese caso ser restituido al centro inmediatamente. El cedente restituirá al cesionario el importe proporcional de los días no utilizados por el alumno del último mes abonado.

Se entregará una única herramienta/dispositivo por cada alumno que lo solicite y durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente contrato.

**II.** Que la cesión del dispositivo supone un coste para el cesionario de 25 euros, durante un periodo de 10 mensualidades por cada año académico que el cesionario utilice la herramienta, estableciéndose un plazo máximo de cesión de 4 años por entender que transcurrido ese tiempo se cierra el ciclo del proyecto.

**III.** Que el correcto uso del dispositivo está sujeto al protocolo de uso de los chromebooks elaborado por el centro y que se encuentra a disposición del cesionario a través de correo electrónico y en classroom de tutoría del curso correspondiente, pudiendo el cesionario si es su deseo solicitar una copia física del mismo en cualquier momento.

**IV.** Que, al margen de lo reseñado en el punto anterior, pasamos a detallar las obligaciones del cesionario al respecto del uso del dispositivo, reseñadas en el referido protocolo, y que se resumen en las siguientes:

- El estudiante es responsable del mantenimiento y la limpieza de su dispositivo.
- Los estudiantes están obligados a informar de cualquier daño del dispositivo al centro.
- El Colegio gestionará a través de un sistema MDM (Linewize) el Chromebook de los alumnos para garantizar el control de la herramienta por parte de los profesores y de los padres.
- Ningún Chromebook que se encuentre en el centro puede estar encendido sin una previa supervisión por parte del software de gestión y control de dispositivos (MDM).
- La instalación de aplicaciones estará supervisada por el Colegio.
- El Chromebook es un dispositivo electrónico. Por tanto, el cesionario se compromete a cuidar y no realizar actividades que pudieran poner en peligro la integridad del dispositivo (vertido de líquidos, etc...), debiendo por ello ser diligente en el uso del mismo.
- La familia se obliga de manera inmediata a informar al centro de cualquier pérdida o

daño que sufra el dispositivo, software y/o accesorios.

- Se prohíbe expresamente quitar marcas de identificación colocadas en el Chromebook por el Colegio o el fabricante.
- Se prohíbe la cesión del dispositivo Chromebook a cualquier persona, sea compañero del centro o ajenos a éste.
- Se deberá reintegrar el dispositivo Chromebook en el mismo estado de uso en el que fue recibido, junto con la caja y el cargador y en el mismo momento en el que sea requerido por el cedente.
- En caso de robo del dispositivo, se deberá interponer la correspondiente denuncia por parte del cesionario ante la policía nacional o guardia civil, que deberá unirse a la comunicación de la incidencia para su tramitación.
- En caso de pérdida, extravío o hurto de la herramienta o de alguno de sus dispositivos, se deberá comunicar a la mayor brevedad esta circunstancia al centro, no existiendo en este caso posibilidad de restitución de la unidad por incidencia y debiendo ASUMIR EL CESIONARIO EL COSTE DE AQUELLO que haya sufrido esa circunstancia. El cedente justificará el coste de restitución mediante la factura correspondiente al caso concreto. El importe del coste asumido por la familia se incluirá en el recibo de pago mensual por la forma habitual de cobro.

**V.** Que, en caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas, o de aquellas que se recojan en el protocolo de uso ya mencionado, el cedente tendrá derecho a realizar las siguientes acciones:

- En caso de deterioro total o parcial del dispositivo, si esta se valora como accidental, se intentará la reparación de la misma y si ello no es posible se repondrá una nueva unidad al cesionario.
- Esta sustitución o reparación por uso del seguro accidental se limita a 3 incidencias por curso académico, debiendo abonar el cesionario a partir de la segunda incidencia un importe de 10 euros por la gestión de la misma, permitiendo expresamente que el referido coste se incluya en el recibo de cuota de pago habitual.
- La suma de incidencias, que no sean imputables a la garantía, no podrá superar el valor del dispositivo. La familia puede solicitar al cedente por correo electrónico a [equipodigital@colegioeducreea.es](mailto:equipodigital@colegioeducreea.es) o a través de secretaría, conocer el coste acumulado por este tipo de incidencias en cualquier momento, así como el coste del dispositivo.
- En caso de observar deterioro externo o interno debido a manipulación o apertura del dispositivo, por falta de cuidado en la utilización de la herramienta, el cedente se reserva el derecho de repercutir el coste de la sustitución de los elementos deteriorados por el cesionario.
- En supuesto caso de la pérdida total del Chromebook el coste a abonar por el cesionario será el importe equivalente al importe total del dispositivo restituido. Si la pérdida es parcial se abonará el coste del componente perdido. El cedente justificará el coste a través de la factura que corresponda al caso concreto.
- No se restituirá la unidad con carácter previo al abono de la cantidad que corresponda en función de la aplicación de los dos puntos anteriores.

**VI.** Que, una vez transcurridos los cuatro años de cesión del dispositivo y abonadas todas sus cuotas, si el alumno desea hacerse con la propiedad del mismo, deberá pagar una última cuota añadida por importe de 35€. En este caso la propiedad del chromebook pasaría a ser de la familia.

*De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 DE 27 de abril del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD) y Ley 3/2018 (LOPD GDD), le informamos que sus datos*

personales están incorporados y serán tratados en los sistemas de tratamiento de EDUCANDO EN LA CREATIVIDAD SL con CIF B84474972 con la finalidad de mantener la relación comercial y conservados durante exista dicha relación y/o mientras exista una previsión legal que nos obligue a su conservación. Este tratamiento está legitimado por la relación comercial y no se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal.

Asimismo, le informamos que puede ejercer los derechos de acceso, supresión, portabilidad, limitación, oposición y revocación dirigiéndose a EDUCANDO EN LA CREATIVIDAD SL AVENIDA PARQUES NATURALES Nº 7 Y 9 - VILLALBILLA (28944), a través del correo electrónico [infoeducrea@colegioeducrea.com](mailto:infoeducrea@colegioeducrea.com), así como dirigirse a la autoridad de control en caso de considerar vulnerados sus derechos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)) o contactar con nuestro Delegado de Protección de datos en [dpo.colegioeducrea@lock4data.es](mailto:dpo.colegioeducrea@lock4data.es). Puede ampliar la información sobre nuestra política de protección de datos en esa misma dirección o en la web [HTTPS://COLEGIOEDUCREA.COM/](https://colegioeducrea.com/).

Leído el presente documento por ambas partes, y como prueba de su conformidad, lo firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Nombre del tutor/a legal:

---

Firmado tutor/a legal:

Firmado D. Fernando Fernández Rodríguez: